



# Resolución Directoral

Nº 231 -2018-INPE/OGA

Lima, 05 NOV 2018

**VISTO**, el Oficio Nº 298-2018-INPE/09.02 de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de reembolso por comisión de servicio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 199-2018-INPE/04.01, de fecha 15 de octubre de 2018, la Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, solicita el reembolso por comisión de servicio, la cual se detalla en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral;

Que, por tal motivo el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio Nº 298-2018-INPE/09.02, sobre la procedencia del reembolso del servidor que se detalla en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral; documento donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado reembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

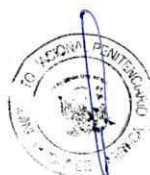
Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1241-2018, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el literal h) del artículo 7º de la Directiva Nº 005-2009-INPE-Programación y autorización de asignaciones y rendición de cuentas por comisión de servicios, traslado de internos y cambio de colocación en el Instituto Nacional Penitenciario, establece que: "Cuando el comisionado por necesidad institucional, requiera viajar antes del otorgamiento de sus viáticos y asignaciones, será sustentado como gasto mediante Resolución Directoral por Reembolso, debidamente autorizado por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Oficina de Infraestructura y Oficina Regionales";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o,



que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por el servidor, por concepto de comisión de servicio; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Ley N° 30693 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018”, “Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL REMBOLSO** a favor de la Sra. Masiel Chamorro Lopez, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

| SERVIDOR              | DNI      | META | E.G.        | MONTO     |
|-----------------------|----------|------|-------------|-----------|
| MASIEL CHAMORRO LOPEZ | 42456823 | 30   | 2.3.2.1.2.2 | 39.80     |
| TOTAL:                |          |      |             | S/. 39.80 |

**Artículo 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2018, Producto/Proyecto - 3.999999 Sin Producto; Actividad - 5.000002 Conducción y Orientación Superior; Función 06- Justicia; División Funcional - 006 - Gestión; Grupo Funcional - 0007 Dirección y Supervisión Superior; Meta - 0030: Actividades de Prensa e Imagen Institucional; Fuente de Financiamiento - 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Partida 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2018.

**Artículo 3°.-** La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**



*Virgilio Silva*  
CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL